

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1072/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas y Planeación.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Omar Aurelio Luria.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Finanzas y Planeación a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300554000004422**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
PUNTOS RESOLUTIVOS	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diez de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante la Secretaría de Finanzas y Planeación.

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El quince de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El siete de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la respuesta otorgada.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión de los recursos. El catorce de marzo del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El día veinticinco de marzo del año en curso, la Secretaría de Finanzas y Planeación compareció al presente recurso de revisión, enviando diversos oficios con el propósito de colmar el derecho del recurrente.

7. Vista al recurrente. El veintiocho de marzo del corriente, se dictó acuerdo mediante el cual se recibió los oficios enviados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, estimándose innecesario dar vista al recurrente, porque dicha documentación le fue remitida con anterioridad vía comunicación con el recurrente, como se aprecia a continuación:



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: OMAR AURELIO LURIA LN (seureto.hva@outlook.com)

Histórico del medio de inmigración

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
IVAI-REV/1072/2022/II	Registro Electrónico	Recepción Medio de Inmigración	07/03/2022 12:55:06	Area	Recurrente PNT	
IVAI-REV/1072/2022/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	07/03/2022 13:55:37	DGAP	Carla Mendoza LN	carla_mendoza@iva.org.mx
IVAI-REV/1072/2022/II	Edición/Impresión/Descargar	Sustanciación	16/03/2022 14:26:13	Usuario Actuario	Uzette Fernanda López Del Moral	Ropez.hva@outlook.com
IVAI-REV/1072/2022/II	Envío de Avisos y Citaciones	Sustanciación	25/03/2022 12:17:05	Sujeto obligado	Secretaría de Finanzas y Planeación LN	uab_xefplan@veracruz.gob.mx
IVAI-REV/1072/2022/II	Envío comunicado al recurrente	Sustanciación	25/03/2022 12:19:13	Sujeto obligado	Secretaría de Finanzas y Planeación LN	uab_xefplan@veracruz.gob.mx
IVAI-REV/1072/2022/II	Envío de Avisos	Sustanciación	25/03/2022 14:23:23	Ponencia	OMAR AURELIO LURIA LN	seureto.hva@outlook.com
IVAI-REV/1072/2022/II	Envío de comunicados al recurrente	Registrar Requerimiento de Información Adicional	26/03/2022 16:58:00	Ponencia	Itzel Gerelaine Vázquez LN	ivlvas.hva@outlook.com
IVAI-REV/1072/2022/II	Envío de comunicados al recurrente	Registrar Requerimiento de Información Adicional	26/03/2022 16:57:25	Ponencia	Itzel Gerelaine Vázquez LN	ivlvas.hva@outlook.com
IVAI-REV/1072/2022/II	Aceptación Medio de Inmigración	Registrar Información del Acuerdo de ampliación	04/04/2022 14:25:03	Usuario Actuario	Erica Rojas Soria	erika.rojas@iva.org.mx
IVAI-REV/1072/2022/II	Notificación de Acuerdo de Ampliación	Sustanciación	05/04/2022 09:00:01	Sujeto obligado	Secretaría de Finanzas y Planeación LN	uab_xefplan@veracruz.gob.mx

6. Ampliación. El treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, se acordó ampliar el plazo para resolver.

7. Cierre de instrucción. El cuatro de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y décimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación conocer la siguiente información:

**AL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO
DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE VERACRUZ
P R E S E N T E.**

El que suscribe, C. [...], señalando como correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones [...], y con fundamento en lo establecido por el artículo 6º Constitucional, así como los artículos 1º, 3º, 122, 123, 125, 130, 132, 133, 134, 144 y 145, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y demás relativos y aplicables realiza la presente solicitud de información pública consistente en, solicito a esa Secretaría de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, tal como se establece en su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número 121, de fecha 17 de junio del 2004.

Solicito saber si se realizaron pagos, ya sea por transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio, por concepto de patrocinio, prestación de servicios, consultorías, asesorías, o cualquier otro relacionado con la realización del evento denominado "Foro Iberoamericano de Ciudades" mismo que fue llevado a cabo los días 11, 12 y 13 de marzo de 2015 en el World Trade Center de la ciudad de Boca del Río en el Estado de Veracruz, a la empresa Urbathel Consulting, a la persona Tomás Vera Romeo o a algún proveedor del evento señalado.

Por lo anterior, se solicitan me sean otorgados los Comprobantes Fiscales Digitales Fiscales por Internet de:

1. Pagos realizados al C. [...], por concepto de prestación de servicios, consultorías, asesorías, patrocinio o cualquier otro concepto pagado a través del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, que tenga relación con la realización del evento Foro Iberoamericano de Ciudades, Veracruz 2015.
2. Pagos realizados a la empresa Urbathel Consulting, por concepto de prestación de servicios, consultorías, asesorías, patrocinio o cualquier otro concepto pagado a través a través del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, que tenga relación con la realización del evento Foro Iberoamericano de Ciudades, Veracruz 2015.
3. Pagos a proveedores, prestación de servicios, consultorías, asesorías, patrocinio o cualquier otro concepto pagado a través a través del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, que tenga relación con la realización del evento Foro Iberoamericano de Ciudades, Veracruz 2015.

Con el fin de acreditar la realización del evento del que se solicita la información, se invocan los vínculos de internet, en donde el Gobierno del Estado de Veracruz a través de la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social, así como el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., dan a conocer la realización del evento.

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/servicio/difusion/>
<https://imco.org.mx/36318-2/>

Además de lo anterior, atentamente solicito especifique el área en que se resguarda la información requerida, así como la dirección y nombre del archivo en que se encuentra.

La información se requiere en formato digital PDF, a entregarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en formato físico debidamente certificado, por lo que solicito, indique al solicitante la cantidad a pagar, así como ante qué autoridad y domicilio se realizará el trámite de pago y recepción de la información certificada. Autorizando para ello, al C.[...], indistintamente, para recibir en mi nombre, la información solicitada.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE

[...]

Planteamiento del caso.

La Secretaría de Finanzas y Planeación dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio **UT/0131/2022** signado por la titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual dio a conocer al recurrente la respuesta del Director General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos, anexando para ello la respuesta de la citada Dirección, el oficio **DGFDA/082/2022**, indicando que realizó un búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de la Dirección de Fideicomisos y Desincorporación de Activos sin encontrar documentos relacionado con los cuestionamiento del solicitante, como a continuación se observa:



Mtro. Jesús Miguel Gómez Ruiz
Jefe de la Unidad de Transparencia
Presente

En cumplimiento a las instrucciones del Subsecretario de Finanzas y Administración y en atención al oficio número UT/0124/2022 de fecha 11 de febrero del año en curso, por el cual solicita el apoyo de esa Subsecretaría para otorgar pronta y puntual respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 300540200004222, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y con fundamento en el artículo 33 fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría, a continuación me permito atender lo siguiente:

En relación con la solicitud de otorgar al C. [REDACTED] copia de los comprobantes fiscales de pagos realizados por concepto de prestación de servicios a través del "Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz", emitidos en favor del 1) C. [REDACTED] a la 2) Empresa Urbathel Consulting, así como, 3) cualquier otro proveedor que tenga relación con la realización del evento "Foro Iberoamericano de Ciudades, Veracruz 2015"; al respecto me permito informarle que, se realizó una exhaustiva búsqueda, dentro de los archivos de esta Dirección General, sin encontrar documentación que dé respuesta a lo solicitado.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los numerales PRIMERO segundo párrafo, y QUINTO del Decreto por el que se Ordena la Extinción o Terminación de Fideicomisos Públicos y Análogos del Gobierno del Estado de Veracruz; respetuosamente se sugiere que la petición sea canalizada a la Secretaría de Turismo y Cultura, en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, debido a que es quien asumió los derechos y obligaciones derivados de la instrucción de extinción y conserva en su poder la documentación consistente en los archivos referente a las operaciones derivadas del cumplimiento de los fines del Ente, además de contar con las atribuciones para atender los requerimientos de información o de cualquier otra índole que sean formulados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Randolph Tapia Salgado
Director General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos

Derivado de la respuesta, el solicitante promovió recursos de revisión bajo los siguientes términos:

**INSTITUTO VERACRUZANO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

El que suscribe, C. [REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente reconocida dentro de la solicitud de información en que se actúa, con correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones, quercumsc@gmail.com; por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142, 143 fracciones II, III y 155 fracción I, IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz, por este medio, vengo a interponer formal RECURSO DE REVISIÓN en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas y Planeación, derivado de la solicitud de información con folio 300540200004222, misma que me fuera notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 15 de febrero del 2022, y que fue respondida mediante oficio UT/0131/2022, ya que la respuesta realizada por el Sujeto Obligado, en su carácter de Fielcomitante Único del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, por los hechos que en seguida señalaré.

HECHOS

1. Con fecha 15 de diciembre del 2021, mediante solicitud de información con folio 300540200009221, requirí al Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas y Planeación, la información consistente en:

- a. Solicito saber si esa dependencia realizó pagos, ya sea por transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio, por concepto de patrocinio, prestación de servicios, consultorías, asesorías, o cualquier otro relacionado con la realización del evento denominado "Foro Iberoamericano de Ciudades" mismo que fue llevado a cabo los días 11, 12 y 13 de marzo de 2015 en el World Trade Center de la ciudad de Boca del Río en el Estado de Veracruz, a la empresa Urbathel Consulting, a la persona Tomás Vera Romeq o a algún proveedor del evento señalado.
- b. Por lo anterior, se solicitan me sean otorgados los Comprobantes Fiscales Digitales Fiscales por Internet de:
- c. Pagos realizados al C. [REDACTED] por concepto de prestación de servicios, consultorías, asesorías, patrocinio o cualquier otro concepto pagado a través de esa Secretaría de Finanzas y

Planeación, que tenga relación con la realización del evento Foro Iberoamericano de Ciudades, Veracruz 2015.

- d. Pagos realizados a la empresa Urbathel Consulting, por concepto de prestación de servicios, consultorías, asesorías, patrocinio o cualquier otro concepto pagado a través de esa Secretaría de Finanzas y Planeación, que tenga relación con la realización del evento Foro Iberoamericano de Ciudades, Veracruz 2015.
- e. Pagos a proveedores, prestación de servicios, consultorías, asesorías, patrocinio o cualquier otro concepto pagado a través de esa Secretaría de Finanzas y Planeación, que tenga relación con la realización del evento Foro Iberoamericano de Ciudades, Veracruz 2015.
- f. Además de lo anterior, atentamente solicito especifique el área en que se resguarda la información requerida, así como la dirección y nombre del archivo en que se encuentra.

2. De la solicitud realizada a la Secretaría de Finanzas y Planeación, la dependencia orientó mediante oficio número UT/025/2022 la solicitud de información realizada por el que suscribe, a ser dirigida al Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, dando por atendida la solicitud.

3. Con fecha 15 de diciembre del 2021, mediante solicitud de información con folio 301154000002921, requirí al Sujeto Obligado Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz, la información señalada en el arábigo 1 de, presente.

4. De la solicitud realizada a la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz, la dependencia orientó mediante oficio número STC/UT/024/2022 la solicitud de información realizada por el que suscribe, a ser dirigida a la Secretaría de Finanzas y Planeación, dando por atendida la solicitud.

5. En tales circunstancias, y con fundamento en lo previsto por la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 175, de fecha quince de junio del 2004, establece en su artículo tercero inciso b), que la Secretaría de Finanzas y Planeación, es la entidad Representante del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz y que, por consecuencia, es la responsable de las obligaciones que el mismo Fideicomiso genere.

6. En vista de lo anterior, es que el suscrito, requirí por segunda ocasión la información, esta vez a la Secretaría de Finanzas y Planeación en su carácter de Fielcomitante del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y

Convenciones de Veracruz la solicitud señalada anteriormente y que en esta, misma que fue registrada con el folio 300540200004222.

7. Adicionalmente, y también en concordancia con lo establecido por la Gaceta anteriormente mencionada, se solicitó la información a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Veracruz, siendo esta, la Cabeza de Sector del Fideicomiso, la solicitud señalada es la que en esta vía se impugna, misma que fue registrada con el folio 301154000001022.
8. En concordancia con el arábigo 5 del presente, el Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas y Planeación, respondió a la solicitud de información realizada por el solicitante, esta vez, orientando a realizar la solicitud a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Veracruz, es decir, modificó la respuesta que había realizado en un principio, a pesar de versar sobre el mismo hecho, señalando que, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se Ordeña la Extinción o Terminación de Fideicomisos Públicos y Análogos del Gobierno del Estado de Veracruz, se indicó al solicitante a realizar la solicitud de información a la Secretaría de Turismo en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, toda vez que asumió los derechos y obligaciones del Fideicomiso en mención.
9. Por último, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Veracruz, como respuesta a la solicitud de información que en esta vía se impugna, orientó al solicitante a referir la solicitud de información con folio 301154000001022, nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a pesar que, en su Reglamento Interior, de fecha .

Por los hechos señalados anteriormente, por medio del presente manifiesto los siguientes:

AGRAVIOS

Causa agravio en perjuicio del que suscribe, la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas y Planeación, ya que la respuesta realizada por el Sujeto Obligado en su Fideicomitente Único del Gobierno del Estado no está realizando una orientación real al Solicitante, ya que como puede advertirse en líneas precedentes, han modificado las respuestas otorgadas, o bien, orientan una Secretaría a la Otra, coartando el Derecho de Acceso a la Información del que suscribe.

Por último, como ya se dijo con anterioridad, los Sujetos Obligados a los que se realizaron las preguntas, están obligados a poseer la información requerida, toda vez que, tal como se estableció en la Gaceta Oficial del Estado número

Extraordinario 175, de fecha quince de junio del 2004, es la Secretaría de Finanzas y Planeación, es la Representante del Fideicomiso señalado.

Dicho lo anterior, es que por este medio atentamente solicito a ese Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, analice el contenido del presente recurso de revisión, así como que se valoren los elementos mencionados, y una vez realizado el análisis, determine requerr nuevamente a los Sujetos Obligados, a proporcionar la información, en la forma en que fue solicitada por el suscrito, toda vez que como pudo advertirse, la información existe, y se encuentra en su posesión.

En vista que las solicitudes de información impugnadas, tanto la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con folio 300540200004222, así como la Secretaría de Turismo y Cultura, con folio 301154000001022, versan sobre el mismo hecho, y que las respuestas a las solicitudes, únicamente se limiten a orientar una Secretaría a otra, de conformidad con lo establecido por el artículo 226 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, por este medio solicito sean acumulados los autos de los recursos de revisión que en esta vía se promueven, con el fin que se resuelvan mediante el mismo procedimiento.

No se omite manifestar que de acuerdo al código financiero para el Estado de Veracruz, el fideicomitente único del Gobierno del Estado lo es la Secretaría de Finanzas y Planeación, por lo que no puede evadirse de las responsabilidades que legalmente le corresponden y remitir a una dependencia distinta la atención de asuntos de su competencia, y asimismo, la Secretaría de Turismo, al tener el fideicomiso sectorizado, tiene responsabilidades administrativas como sujeto obligado, y en ambos casos, el Instituto de Acceso a la Información, deberá analizar el marco legal, y definir cual es el sujeto obligado que debe otorgar la información solicitada, y solo así salvaguardar el respeto al derecho humano de acceso a la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito.

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma RECURSO de REVISIÓN en contra de las solicitudes de información con folios 300540200004222 y 301154000001022, declarando la acumulación de autos, por los motivos expuestos con anterioridad.

SEGUNDO. En el momento procesal oportuno, requerir a la Secretaría de Finanzas y Planeación y a la Secretaría de Turismo y Cultura, a que proporcionen la información requerida por el suscrito.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, bajo los argumentos realizados en los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **infundado** en razón de lo siguiente.

En el caso se advierte que lo peticionado corresponde a información pública, ello en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI, XVIII, y XXIV, 4, 5, y 9 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el sujeto obligado dio respuesta, mediante la Dirección General de Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien dijo no haber localizado la información solicitada a pesar de haber realizado una búsqueda exhaustiva en su área y fundamentando su respuesta en los numerales primero y decimo del Decreto por el que se ordenó la Extinción o Terminación de los Fideicomisos Públicos y Análogos del Gobierno del Estado de Veracruz, orientando al recurrente dirigir su solicitud a la Secretaría de Turismo y Cultura, en su carácter de dependencia coordinadora del Sector.

A consideración del peticionario el actuar del sujeto obligado no se encontró ajustado a derecho, es decir, el desacuerdo nace a partir de la solicitud de información realizada a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Veracruz, siendo esta, la Cabeza de Sector del Fideicomiso, la cual fue registrada con el folio 301154000001022, y la respuesta recibida fue que, dirigiera su solicitud al sujeto obligado que nos ocupa en este recurso de revisión en decir, la Secretaría de Finanzas y Planeación. Por esta razón a decir del recurrente le causa agravio que ahora la Secretaría de Finanzas y Planeación le oriente que su solicitud la realice ante la Secretaría de Turismo, trayendo como resultado que se le vulnerara su derecho, sosteniendo que ambas secretarías están obligados a poseer la información requerida de acuerdo a lo establecido en la Gaceta Oficial del Estado.

Ahora bien, una vez admitido el recurso del impetrante, se concedió un plazo de siete días para que el recurrente y el sujeto obligado rindieran sus alegatos y aportaran toda clase de pruebas, tendientes a acreditar la vulneración del derecho de acceso a la información o bien, acreditar que el actuar de la autoridad está ajustada a derecho, de autos se puede advertir que al recurso de revisión compareció únicamente la Secretaría de Finanzas y Planeación, como se aprecia en la captura de pantalla del sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Número de expedientes	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
IVAI-REV/1072/2022/II	Registro Estradicción	Recepción Medio de Impugnación	07/03/2022 12:55:04	ATAI	Recurrente PNT	
IVAI-REV/1072/2022/II	Envío de Carta y Acceso	Redes Entrada	07/03/2022 13:55:57	DGAP	Carla Hernández LH	carla.hernandez@ivai.org.mx
IVAI-REV/1072/2022/II	Admisión de Expediente	Sustanciación	14/03/2022 14:26:13	Unidad Accusate	Uretha Ferrnandez López Del	lapez@ivai.org.mx

IVAI-REV/1072/2022/II	Escritura de Fideicomiso y Manifestaciones	Sustanciación	25/03/2022 12:17:05	Sujeto obligado	Secretaría de Finanzas y Planeación LH	ualp_scf@veracruz.gob.mx
IVAI-REV/1072/2022/II	Escritura comunicada al Insuresta	Sustanciación	25/03/2022 12:19:13	Sujeto obligado	Secretaría de Finanzas y Planeación LH	ualp_scf@veracruz.gob.mx
IVAI-REV/1072/2022/II	Escritura de Fideicomiso	Sustanciación	25/03/2022 14:23:23	Ponencia	OMAR AURELIO LURIA LH	oaurelio.hal@outlook.com
IVAI-REV/1072/2022/II	Escritura de comunicación al Insuresta	Registrar Requerimiento de Información Adicional	30/03/2022 16:56:00	Ponencia	Itzel Geraldine Villegas LH	hvillegas.hal@outlook.com
IVAI-REV/1072/2022/II	Escritura de comunicación al Insuresta	Registrar Requerimiento de Informador Adicional	30/03/2022 16:57:25	Ponencia	Itzel Geraldine Villegas LH	hvillegas.hal@outlook.com
IVAI-REV/1072/2022/II	Ampliación de Medio de Imposición	Registrar Información del Acuerdo de Ampliación	04/04/2022 14:25:03	Usuario Activo	Ertha Rojas Soria	ertha.rojas@hail.org.mx
IVAI-REV/1072/2022/II	Notificación de Acuerdo de Ampliación	Sustanciación	05/04/2022 09:00:01	Sujeto obligado	Secretaría de Finanzas y Planeación LH	ualp_scf@veracruz.gob.mx

Dentro del escrito de manifestación que realiza el sujeto obligado se encuentran comprendidos los oficios **UT/0267/2022**, **UT/0124/2022**, **DGFDA/082/2022**, **UT/0131/2022**, **UT/0247/2022**, **SFA/376/2022**, **TES-VER/1445/2022**, **DGFDA/146/2022**. De esta manera, se cuenta con mayores elementos que permiten estudiar con detenimiento si la Secretaría de Finanzas y Planeación, vulnero o garantizo el derecho del aquí recurrente. Dentro de este marco, se trae a colisión oficio **UT/0267/2022**, en la parte que interesa menciona:

PRIMERO.- Comisionado Ponente, es muy importante manifestar que este sujeto obligado se encuentra comprometido a garantizar al máximo el derecho de acceso a la información contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestra Constitución Local, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes reglamentarias.

Ahora bien, resulta que el recurrente realizó una solicitud de acceso a la información ante este sujeto obligado, por lo de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, esta Unidad de Transparencia, previo análisis de dicha solicitud, determinó turnarla a la Subsecretaría de Finanzas y Administración, lo anterior conforme a las facultades señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Derivado de la solicitud de información, el Director General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos, por instrucciones superiores emitió formal respuesta, señalando que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos de esa Dirección, sin que se hubiera localizado información alguna, razón por la cual con fundamento en los numerales Primero, segundo párrafo y Quinto de Decreto por el que se ordena la Extinción o terminación de Fideicomisos Públicos y Análogos del Gobierno del Estado de Veracruz, motivo por el cual solicitó se canalizara la presente solicitud de información al Sujeto Obligado, Secretaría de Turismo y Cultura, en su calidad de Dependencia Coordinadora de sector, debido a que es quien asumió los derechos y obligaciones derivados de la Instrucción de extinción.

Es procedente manifestar, que este sujeto obligado emitió una respuesta apegada a la normatividad, tal y como lo establece el artículo 143 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que en este momento me permito transcribir para un mejor entendimiento:

"Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y lo orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento..."

Tratándose de documentos que, por su naturaleza, no sean normalmente sustituibles, tales como manuscritos, incunables, ediciones primeras o especiales, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o registro que contenga información de este género, se proporcionarán a los solicitantes los medios e instrumentos apropiados para su consulta, cuidando que no se dañen los registros o archivos en que se contengan y los documentos mismos.

En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

SEGUNDO: Es menester señalar que a pesar de que la respuesta emitida por este sujeto obligado fue realizada en estricto apego al artículo 143 de la Ley de la materia, el ahora recurrente presentó su recurso de revisión, manifestando como agravio lo siguiente:

"Causa agravio en perjuicio del que suscribe, la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas y Planeación, ya que la respuesta realizada por el Sujeto Obligado en su Fideicomiso Único del Gobierno del Estado no está realizando una orientación real al Solicitante, ya que como pudo advertirse en líneas precedentes, han modificado las respuestas otorgadas, o bien, orientan una Secretaría a la Otra, coartando el Derecho de Acceso a la Información del que suscribo.

Por último, como ya se dijo con anterioridad, los Sujetos Obligados a los que se realizaron las preguntas, están obligados a poseer la información requerida, toda vez que, tal como se estableció en la Gaceta Oficial del Estado número

Extraordinario 175, de fecha quince de junio del 2004, es la Secretaría de Finanzas y Planeación, es la Representante del Fideicomiso señalando. Dicho lo anterior, es que por este medio atentamente solicito a ese Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, analice el contenido

del presente recurso de revisión, así como que se valoran los elementos mencionados, y una vez realizado el análisis, determine requerir nuevamente a los Sujetos Obligados, a proporcionar la información, en la forma en que fue solicitada por el suscrito, toda vez que como pudo advertirse, la información existe, y se encuentra en su posesión.

En visto que las solicitudes de información impugnadas, tanto la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con folio 300540200004222, así como la Secretaría de Turismo y Cultura, con folio 301154000001022, versan sobre el mismo hecho, y que las respuestas a las solicitudes, únicamente se limiten a orientar una Secretaría a otra, de conformidad con lo establecido por el artículo 226 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, por este medio solicito sean acumulados los autos de los recursos de revisión que en este vía se promueven, con el fin que se resuelvan mediante el mismo procedimiento.

No se omite manifestar que de acuerdo al código financiero para el Estado de Veracruz, el fideicomiso único del Gobierno del Estado lo es la Secretaría de Finanzas y Planeación, por lo que no puede evadirse de las responsabilidades que legalmente le corresponden y remitir a una dependencia distinta la atención de asuntos de su competencia, y asimismo, la Secretaría de Turismo, al tener el fideicomiso sectorizado, tiene responsabilidades administrativas como sujeto obligado, y en ambos casos, el Instituto de Acceso a la Información, deberá analizar el marco legal, y definir cual es el sujeto obligado que debe otorgar la información solicitada, y solo así salvaguardar el respeto al derecho humano de acceso a la información". (SIC)

Ante tal situación, con la finalidad de garantizar al máximo el derecho de acceso a la Información del ahora recurrente, se le corrió traslado del Recurso de Revisión a la Subsecretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio No. UT/0247/2022, misma que nos informó que mediante oficio No. SFA/376/2022, había turnado el asunto en comento como superior jerárquico, a la Tesorería y a la Dirección General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos.

Con motivo de lo señalado con anterioridad y por Instrucciones superiores, la Tesorería en el desahogo del presente recurso de revisión manifestó que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV), además de señalar lo siguiente: "En apego a las facultades conferidas por el numeral 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, respecto a los pagos realizados por el Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, que tengan relación con la realización del evento Foro Iberoamericano de Ciudades, Veracruz 2015, toda vez que dicho Fideicomiso cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, no es Información que se genere o resguarde en esta Tesorería".

De igual manera, la Dirección General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos, manifestó que "...con base en la cláusula sexta del contrato de fideicomiso, dicho comité seleccionó y contrato a la Asociación Civil denominada "Operadora del Centro de Convenciones y Exposiciones de Veracruz, A.C.", como encargada de administrar el recinto, otorgándole las facultades necesarias para administrar, conservar, mantener, explotar y aprovechar todo o parte del inmueble, equipos y demás instalaciones, por lo cual la Institución Fiduciaria celebró el contrato de prestación de servicios respectivo el 23 de septiembre de 2005", persona jurídica que pudo haber realizado los pagos que ahora solicita el recurrente.

Aunado a lo anterior, señalo que "con motivo de la emisión del Decreto que Ordena la Extinción o Terminación de Fideicomisos Públicos, mandatos Públicos y Análogos publicados en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020, se formalizó con la Operadora del Centro de Convenciones y Exposiciones de Veracruz, A.C. el "Convenio de Terminación del Contrato de Prestación de Servicios para la Administración del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz".

Asimismo, indicó que dicha asociación hizo entrega al Secretario Técnico del Fideicomiso de la documentación concerniente a la operación y administración del recinto señalado en el párrafo que antecede, quien a su vez, en fecha 28 de octubre de 2020, concluyó el proceso de entrega recepción a la Secretaría de Turismo y Cultura, en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, a través del Acta Circunstanziata de Entrega-Recepción por la Extinción del Fideicomiso Público el Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, lo anterior en cumplimiento al numeral Primero párrafo segundo y Quinto del Decreto que Ordena la Extinción o Terminación de Fideicomisos Públicos, mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020, mismo que para un mejor entendimiento me permito transcribir en la parte que nos atañe:

DECRETO QUE ORDENA LA EXTINCIÓN O TERMINACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS, MANDATOS PÚBLICOS Y ANÁLOGOS

PRIMERO. Se extinguen y dan por terminados los fideicomisos públicos, sin estructura, de carácter paraestatal de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serán asumidos por las Dependencias coordinadoras de sector correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables.

QUINTO. Las Dependencias coordinadoras de sector conservarán en su poder la documentación de cada fideicomiso que se extinga, consistente en los archivos referentes a las operaciones derivadas del cumplimiento de sus fines y atender los requerimientos de información o de cualquier otra índole que, en su caso, sean formulados por las autoridades competentes o cualquier persona física o moral que acredite tener interés jurídico en cada fideicomiso.

Los anteriores argumentos resultan coincidentes con lo mencionado en el oficio DGFDA/146/2022.

Las responsabilidades legales de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado, se encuentran debidamente delimitadas en la Sección Cuarta "de los Fideicomisos Públicos" de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, específicamente dentro de las ocho fracciones del artículo 55.

En uso de dichas responsabilidades, se constituyó un Comité Técnico en los términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, quien contó durante la operación del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz con todas las facultades necesarias para el buen desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Adicionalmente, para el caso específico que nos ocupa, con base en la cláusula sexta del contrato de fideicomiso, dicho Comité seleccionó y contrató a la Asociación Civil denominada "Operadora del Centro de Convenciones y Exposiciones de Veracruz, A.C." como encargada de administrar el recinto, otorgándole las facultades necesarias para administrar, conservar, mantener, explotar y aprovechar todo o parte del inmueble, equipos y demás instalaciones, por lo cual la Institución Fiduciaria celebró el contrato de prestación de servicios respectivo el 23 de septiembre de 2005.

Con motivo de la emisión del Decreto que Ordena la Extinción o Terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020, se formalizó con la Operadora del Centro de Convenciones y Exposiciones de Veracruz A.C. el "Convenio de Terminación del Contrato de Prestación de Servicios para la Administración del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz".

Derivado de lo anterior, dicha Asociación hizo entrega al Secretario Técnico del Fideicomiso la documentación concerniente a la operación y administración del Recinto Público en cita, quien a su vez, con fecha 28 de octubre de 2020 concluyó el proceso de entrega recepción a la Secretaría de Turismo y Cultura, en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, a través del Acta Circunstanziata de Entrega-Recepción por la Extinción del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Finanzas y Planeación en su carácter de Fideicomitente Único no tiene la Información que requiere el solicitante.

Con lo anterior, resulta evidente que el recurrente parte de un premisa equivocada al decir que, entre la Secretaría de Turismo y la de Finanzas “se echan la bolita” esto porque todo acto de autoridad debe ser debidamente fundado y motivado; lo cual se observa el cumplimiento de tales requisitos entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto.

En este contexto el fundamento se encuentra dentro Decreto que Establece la Sectorización de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado en la Gaceta Oficial el día tres de enero de dos mil dieciocho, el cual derivó de la revisión a la operación de los Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación determinó necesario la actualización del presente instrumento para considerar únicamente a los Fideicomisos Públicos vigentes, por lo cual se expidió el decreto antes indicado siendo de orden público y teniendo por objeto establecer la Sectorización de los Fideicomisos entendiéndose como Coordinadora de Sector a la Dependencia bajo la que estén sectorizados los Fideicomisos Públicos del Estado, y que en su artículo 4 menciona lo siguiente:

Artículo 4. La Sectorización de los Fideicomisos Públicos, estará estructurada de la siguiente manera:

[...]

II. Secretaría de Turismo y Cultura:

- **Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz.**
- Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut.
- Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Mientras que el Decreto que Ordena la Extinción o Terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial el día veintiuno de abril del dos mil veintiuno el cual estableció que los **derechos y obligaciones** derivados de dichos instrumentos **serán asumidos por las Dependencias coordinadoras** de sector correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables, por otro lado el acuerdo quinto menciona lo siguiente:

QUINTO. Las Dependencias coordinadoras de sector conservarán en su poder la documentación de cada fideicomiso que se extinga, consistente en los archivos referentes a las operaciones derivadas del cumplimiento de sus fines y **atender los requerimientos de información o de cualquier otra índole** que, en su caso, sean formulados por las autoridades competentes o cualquier persona física o moral que acredite tener interés jurídico en cada fideicomiso.

Del acuerdo quinto del decreto que ordena la extinción o terminación de fideicomisos se observa que la obligación de atender los requerimientos de información, debiera de recaer en las dependencias de coordinación del sector, mientras que el decreto que establece la sectorización, en su artículo cuarto estableció que el fideicomiso público

del centro de exposiciones y convenciones de Veracruz estaría sectorizado en la Secretaría de Turismo y Cultura, bajo el análisis antes realizado, este Instituto no necesita mayores elementos para allegar a la conclusión que la orientación se encuentra apegada a derecho, de esta manera el sujeto obligado cumplió con su carga obligatoria impuesta en el artículo 134 fracción VIII de la ley de Transparencia.

Aun con todo lo anterior y a sabiendas que en fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte la Secretaría de Turismo recibió toda la documentación relativa al fideicomiso en materia a través de su secretario técnico, la Secretaría de Finanzas y Planeación realizó la búsqueda de la información ante el área de Tesorería y quien respondió de la siguiente manera:

"...Solicito saber si se realizaron pagos, ya sea por transferencia bancaria, cheque o cualquier otro relacionado con la realización del evento denominado "Foro Iberoamericano de Ciudades" mismo que fue llevado a cabo los días 11, 12 y 13 de marzo de 2015 en el World Trade Center de la ciudad de Boca del Río en el Estado de Veracruz, a la empresa Urbathel Consulting, a la persona Tomás Vera Romeo o a algún proveedor del evento señalado." (Sic)

Atendiendo a lo solicitado y con los parámetros proporcionados se realizó nuevamente una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV), visualizando 0 (cero) registros.

"1. Pagos realizados al C. Tomás Vera Romeo, por concepto de prestación de servicios, consultorías, asesorías, patrocinio o cualquier otro concepto pagado a través del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, que tenga relación con la realización del evento Foro Iberoamericano de Ciudades, Veracruz 2015." (Sic)

Con los parámetros proporcionados se realizó nuevamente una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV), visualizando 0 (cero) registros de pagos a favor del C. Tomás Vera Romeo.

"2. Pagos realizados a la empresa Urbathel Consulting, por concepto de prestación de servicios, consultorías, asesorías, patrocinio o cualquier otro concepto pagado a través del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, que tenga relación con la realización del evento Foro Iberoamericano de Ciudades, Veracruz 2015." (Sic)

Con los parámetros proporcionados se realizó nuevamente una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV), visualizando 0 (cero) registros de pagos a favor de la empresa Urbathel Consulting.

"3. Pagos a proveedores, prestación de servicios, consultorías, asesorías, patrocinio o cualquier otro concepto pagado a través del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, que tenga relación con la realización del evento Foro Iberoamericano de Ciudades, Veracruz 2015..." (Sic)

En apego a las facultades conferidas por el numeral 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, respecto a los pagos realizados por el Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, que tengan relación con la realización del evento Foro Iberoamericano de Ciudades, Veracruz 2015, toda vez que dicho Fideicomiso cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, no es información que se genere o resguarde en esta Tesorería.

Debiendo entenderse que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO¹”; “BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA²” y; “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO³”. Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular.

Es así que, de todo lo antes expuesto, se advierte que, en el presente caso no se vulneró el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada por el sujeto obligado se realizó con los elementos con los que posee.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado emitida en el presente recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

¹ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

² Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

³ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.


Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos